



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía prendaria
Radicado: 63190408900120210010600
Asunto: Auto requiere
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Euclides Correa Salas
Auto Sustanciación No.: 144

Revisado el expediente de la referencia y previo a continuar con el trámite, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a tramitar el oficio No. 099 del 4 de junio de 2021 por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 ibidem.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e420e1c60442a1d849a46f4a9313ff142343c4dd4b72decd94eb3a3409
a95aaf**

Documento generado en 18/11/2021 06:59:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>